



ORDENANZA N° 6/2026

REF: NUEVO CUADRO TARIFARIO REMISES LOCALES E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL QR

VISTO:

El pedido presentado por remiseros y remiseras de Tilcara, mediante el cual solicitan al Cuerpo Legislativo la revisión y actualización del cuadro tarifario vigente;

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de este Honorable Concejo Deliberante establecer y actualizar las tarifas del servicio local de transporte alternativo de pasajeros;

Que se ha presentado un nuevo cuadro tarifario con un incremento del treinta por ciento (30%) sobre las tarifas vigentes, resultando razonable dicho ajuste en el contexto económico actual, considerando además que no se dio tratamiento a una solicitud previa presentada en el mes de Septiembre, buscándose en consecuencia un punto intermedio entre ambas propuestas;

Que para solicitar futuras revisiones o modificaciones del cuadro tarifario, los trabajadores del sector deberán contar con el debido respaldo formal, garantizando transparencia y representatividad;

Que es deber del Estado Municipal ordenar, garantizar y fiscalizar un servicio de transporte seguro, accesible, claro y transparente tanto para prestadores como para usuarios;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 006/2026-HCDT

CAPÍTULO I – CUADRO TARIFARIO

Artículo 1°.- Apruébese el nuevo Cuadro Tarifario para el servicio de remises en Tilcara, con un incremento del treinta por ciento (30%) respecto del cuadro anterior. El mismo se incorpora como Anexo Único 2026.

Artículo 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 3°.- Establézcase la tarifa nocturna en el horario comprendido entre las 23:30 y las 06:00 horas.

Artículo 4°.- Manténgase el cuadro tarifario anterior para el sector educativo, a fin de no afectar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en etapa de escolarización, debiendo acreditarse dicha condición mediante medios fehacientes.

CAPÍTULO II – REVISIÓN TARIFARIA





Artículo 5º.- Toda solicitud de revisión del cuadro tarifario deberá presentarse acompañada de:

- copia certificada del Acta de Asamblea;
- planilla de adhesión con nombre y apellido, DNI, número de oblea de la unidad y firma.

CAPÍTULO III – OBLIGACIONES DEL SERVICIO

Artículo 6º.- Será obligatorio exhibir el cuadro tarifario vigente en lugar visible dentro de cada unidad.

Artículo 7º.- Los prestadores deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- uso obligatorio de cinturón de seguridad;
- prohibición de uso de teléfono celular durante la conducción;
- mantenimiento de la limpieza del vehículo;
- adecuada presentación e higiene personal;
- trato respetuoso hacia los pasajeros, especialmente personas mayores, niños y personas con discapacidad.

Artículo 8º.- En el caso de tarifa compartida, el destino deberá ser acordado previamente entre chofer y pasajeros. En caso contrario, se aplicará la tarifa completa correspondiente.

CAPÍTULO IV – PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 9º.- Todos los remises habilitados deberán prestar servicio en la totalidad de los barrios, sectores y zonas aledañas, respetando el orden de parada.

Artículo 10º.- Declárase el servicio de remises como Servicio Público Esencial dentro del ámbito municipal.

Artículo 11º.- Prohíbese el rechazo de viajes dentro del ejido urbano y zonas alcanzadas por el cuadro tarifario, cualquiera sea la distancia, estado de las calles o conveniencia económica.

Artículo 12º.- El servicio deberá prestarse en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna.

CAPÍTULO V – SISTEMA DIGITAL DE CONTROL

Artículo 13º.- Establézcase la obligatoriedad de implementar un Sistema Digital de Control y Transparencia Tarifaria mediante código QR.

Artículo 14º.- Cada unidad deberá exhibir un código QR oficial, visible para el usuario, vinculado a la unidad y su número de oblea.

Artículo 15º.- El sistema permitirá:

- acceso a tarifas vigentes;
- verificación de datos de la unidad;
- realización de denuncias ciudadanas con posibilidad de adjuntar pruebas.

Artículo 16º.- La implementación del sistema será condición obligatoria para la habilitación del servicio.





Artículo 17°.- Establézcase que el diseño, implementación y administración del Sistema Digital de Control y Transparencia Tarifaria estará a cargo del Honorable Concejo Deliberante de Tilcara, a través del área que se determine a tal fin.

Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante será la autoridad encargada de la generación, validación y emisión de los códigos QR oficiales, los cuales serán únicos, intransferibles y vinculados a cada unidad habilitada.

A tal efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante, en un plazo máximo de diez (10) días desde la promulgación de la presente, la nómina actualizada de unidades habilitadas, incluyendo los siguientes datos:

- nombre y apellido del titular de la licencia;
- número de oblea;
- datos del vehículo (marca, modelo, color y dominio);
- datos del chofer habilitado, en caso de corresponder.

Recibida la información, el Honorable Concejo Deliberante deberá proceder a la generación y entrega de los códigos QR en un plazo máximo de treinta (30) días, quedando su exhibición como requisito obligatorio para la prestación del servicio.

En caso de alta, baja o reemplazo de chofer/es habilitados, el titular de la licencia deberá comunicar dicha modificación al Honorable Concejo Deliberante dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de proceder a la actualización del sistema digital. El incumplimiento de esta obligación será considerado infracción y pasible de sanción conforme al régimen establecido en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VI – RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 18°.- El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado de manera progresiva:

Para titulares de licencia:

- Primera infracción: apercibimiento y multa equivalente 2 salarios mínimos vital y móvil
- Segunda infracción: suspensión de licencia de 15 a 30 días.
- Tercera infracción: revocación definitiva de la licencia e inhabilitación por cinco (5) años.

Para choferes:

- Primera infracción: multa y registro en legajo.
- Segunda infracción: suspensión por 60 días.
- Tercera infracción: inhabilitación definitiva.

CAPÍTULO VII – PROCEDIMIENTO

Artículo 19°.- Las denuncias podrán realizarse mediante el sistema QR o ante autoridad competente.





Artículo 20°.- Toda infracción dará lugar a un sumario administrativo, garantizando el derecho a defensa y el debido proceso.

Artículo 21°.- El Juzgado de Faltas será la autoridad de aplicación, pudiendo disponer medidas preventivas en casos de gravedad.

CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22°.- Dispóngase amplia difusión en los medios de comunicación.

Artículo 23°.- Remítase copia a la Dirección de Tránsito, Juzgado de Faltas y Dirección de Turismo.

Artículo 24°.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 25°.- De forma.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 17 de abril de 2026.





NUEVO TARIFARIO REMISE LOCALES		
ANEXO		
Lugar	Vespertina	Nocturna
Pasaje Estudiantil	\$ 1.500	\$ 1.700
Costo mínimo Zona Urbana	\$ 2.800	\$ 3.100
Detrás del Hogar de Ancianos	\$ 3.400	\$ 3.600
Doña Petrona o al final de la calle	\$ 3.400	\$ 3.600
Sarahuico familia Humana	\$ 3.400	\$ 3.600
Sarahuico hasta la Quebrada de las Palmeras	\$ 3.400	\$ 3.600
Radio estación subiendo badén	\$ 3.400	\$ 3.600
Utama Aro Gali	\$ 3.400	\$ 3.600
Las Palmeras	\$ 3.400	\$ 3.600
Ruta 9 hasta el pozo	\$ 3.400	\$ 3.600
Hotel Portal de la Quebrada	\$ 3.400	\$ 3.600
Potrero de Yuruquina Ruta 9	\$ 3.900	\$ 4.200
B° Villa Florida hasta el peluquero	\$ 4.700	\$ 4.900
B° Villa Florida Familia Maradona	\$ 5.200	\$ 5.500
El Bordo Ruta 9	\$ 4.300	\$ 4.600
La Banda 1° Garita	\$ 5.100	\$ 5.300
La Banda adentro	\$ 5.900	\$ 6.100
B° Sococha	\$ 6.200	\$ 6.500
B° Tupac Ruta 9	\$ 5.100	\$ 5.300
Hasta el puente de Juella Ruta 9	\$ 5.900	\$ 6.100
B° Cardonal o Cementerio	\$ 6.100	\$ 6.400
B° El Churcal	\$ 7.800	\$ 8.100





Pasando puente Juella hasta Yuruquina	\$ 6.100	\$ 6.400
Juella hasta la rotonda	\$ 10.900	\$ 11.200
Juella hasta la Bandera	\$ 11.700	\$ 12.000
Juella por persona	\$ 2.900	\$ 3.100
Nuevo acceso a Malka	\$ 3.900	\$ 4.200
Vivienda de la OSPU	\$ 3.400	\$ 3.600
Final de la defensa	\$ 3.800	\$ 4.000
Laguna de los Patos	\$ 4.200	\$ 4.400
Final calle hacia la derecha Flia. Farfan	\$ 4.900	\$ 5.200
Hasta el Hotel El Francés	\$ 6.400	\$ 6.600
Pasando Francés hasta Flia. Mayo	\$ 6.900	\$ 7.200
La Isla	\$ 7.300	\$ 7.500
Cerro Chico mano derecha Flia. Galán	\$ 7.000	\$ 7.300
Altos de Malka por laguna hasta quebrada Los Molles	\$ 7.500	\$ 7.800
Final calle Lavalle	\$ 2.900	\$ 3.100
Altos de Malka detrás del cementerio	\$ 3.400	\$ 3.600
Altos de Malka Radio RIN	\$ 3.400	\$ 3.600
Altos de Malka Ascensores 1 y 2	\$ 3.400	\$ 3.600
Bienvenido Tilcara	\$ 4.400	\$ 4.700
B° San Francisco hasta León Gieco	\$ 3.900	\$ 4.200
B° San Francisco hasta San José	\$ 4.400	\$ 4.700
B° La Falda toda su extensión	\$ 3.900	\$ 4.200
Subiendo por calle Jujuy hacia Izq casco céntrico	\$ 4.200	\$ 4.400
Subiendo calle Jujuy hasta cancha del hueco	\$ 3.900	\$ 4.200
B° Pucara sitio arqueológico	\$ 3.800	\$ 4.000





B° Pucara residencial	\$ 4.400	\$ 4.700
B° Pucara Flia. Torrejón	\$ 4.200	\$ 4.400
B° Pucara hasta gauchito Gil	\$ 3.800	\$ 4.000
Hasta el hueco	\$ 4.600	\$ 4.800
Cabañas Pacha Cusi	\$ 4.700	\$ 4.900
B° 5 de octubre	\$ 4.900	\$ 5.200
5 de octubre pasando colectivo	\$ 5.200	\$ 5.500
Chicapa Flia. Chocobar	\$ 7.300	\$ 7.500
Chicapa al final	\$ 8.100	\$ 8.300
B° Usina	\$ 2.900	\$ 3.100
Camino a la Garganta La Falda	\$ 6.100	\$ 6.400
Corrales detrás de Usina	\$ 3.400	\$ 3.600
Calvario Santa Rita - Artesanías	\$ 4.300	\$ 4.600
Calvario Santa Rita al final	\$ 5.500	\$ 5.700
Huichaira Escuela	\$ 7.800	\$ 8.100
Huichaira cementerio	\$ 7.300	\$ 7.500
Sumaj Pacha Ruta 9	\$ 6.900	\$ 7.200
Sumaj Pacha domicilio	\$ 7.700	\$ 7.900
Garganta del Diablo ida	\$ 33.800	\$ 35.100
Garganta del diablo ida y vuelta	\$ 54.600	\$ 58.500
Alfarcito Escuela	\$ 33.800	\$ 35.100
Alfarcito Turismo ida	\$ 45.500	\$ 48.100
Los Amarillos	\$ 49.400	\$ 52.000
Ovejería	\$ 66.300	\$ 67.600
Angosto Chico	\$ 6.500	\$ 6.800
Angosto el Perchel escuela	\$ 7.400	\$ 7.700





Vuelta a Tilcara ruta 9 desde escuela	\$ 1.500	\$ 1.700
---------------------------------------	----------	----------

